

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXIV

Cajamarca, Junio 16 de 1894.

Número 21

SECCION ADMINISTRATIVA

Ministerio de Gobierno, Policía y
Obras Públicas.

LEGACION DE COLOMBIA.

Lima, Mayo 26 de 1894.

Señor Dr. Don Carlos Wiesse, Oficial
Mayor del Ministerio de Relaciones
Exteriores.

Estimado señor y amigo:

Por no serme lícito en la posición que
ocupo prestarme á esclarecimientos con
el Sr. Don Pedro Combe, en ese Minis-
terio, he remitido hoy al Sr. Ministro de
Relaciones Exteriores, una nota relacio-
nándole lo acontecido con motivo del ca-
blegrama que, sin mi consentimiento,
dirigieron á esta Legación.

Usted se dignará excusarme con el
Sr. Ministro de no asistir á la cita por
la razón expuesta.

Me es grato remitirle copia de una
carta que acabo de dirigir al Sr. Don
Carlos Backer, Director de la compañía
del Cable.

De usted affmo. amigo y S.

(firmado)—Luis Tanco.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—
OFICIALIA MAYOR.

Lima, Mayo 26 de 1894.

Sr. Don Luis Tanco, Encargado de Ne-
gocios de Colombia.

Estimado señor y amigo:

He comunicado al Sr. Ministro la
atenta nota de usted que recibí á la una
y media de este día, y me encarga de-
cirle, en respuesta; que las informacio-
nes de usted en la nota de la fecha, le
merecen toda la fé que dispensa á la pa-
labra de los HH. SS. Agentes Diploma-
ticos acreditados ante el Gobierno Peru-
ano; y que si, en la conferencia de
ayer, le indicó la oportunidad de otra
con la presencia del Sr. Combe, fué por
creer que esto le sería más satisfactorio,
siguiendo el espíritu de ciertas expresio-
nes de usted.

Le acuso recibo de la copia que usted
se sirve incluirme, y aprovecho la opor-
tunidad para repetirle su affmo. amigo
atento y S. S.

Carlos Wiesse.

(Cópia.)

Lima, Mayo 25 de 1894.

Sr. Don Carlos Backer.

Barranco.

He sabido que recientemente ha sido
registrado mi nombre en su oficina por
persona interesada en comunicarse por
cable, de una manera clandestina, sin
mi consentimiento.

Como este extraordinario procedi-
miento ha envuelto á esta Legación con
el Gobierno Peruano en un desagradable
incidente, le suplico que sea U. basta-
nte bondadoso para indagar sin demora
el resultado de la queja que formulo.
De U. atento y seguro servidor.

Luis Tanco.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, Mayo 26 de 1894.

Núm. 45.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho
de Gobierno.

Remito á US. copia de la nota que ha
recibido del Sr. Encargado de Negocios

de Colombia, relativa á un desagradable
incidente realizado en la trasmisión de
un telegrama de Santiago de carácter
evidentemente político.

Suplico á US. se sirva someter este
asunto al acuerdo de S. E. para los efec-
tos del caso.

Dios guarde á US.

Baltazar García Urrutia.

LEGACION DE COLOMBIA.

Núm. 47.

Lima, Mayo 26 de 1894.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llamar la atención
de V. E. sobre el desagradable inciden-
te de que tratamos en la conferencia que
tuvimos en la tarde del día de ayer.

La cuestión se reduce á que me en-
contré casualmente antes de ayer, jué-
ves, entre las 11 y las 12 del día, con el
Sr. Don Pedro Combe, quien me mani-
festó que pudiera suceder que le remi-
tieran un cablegrama por conducto de
esta Legación, pues desde algunos días
antes había hecho registrar en la oficina
de la «Compañía del Cable» la pala-
bra «Legación» como equivalente á mi
nombre, con la prevención de que los
cablegramas con tal dirección no se lle-
varían á mi domicilio, sino al referido
Combe, punto respecto del cual existía
convenio con un empleado de la referi-
da oficina. Me apresuré á reprobar tal
manera de proceder, negándole mi con-
sentimiento, aún cuando no le di mayor
importancia al asunto; sin embargo de
esto, el cablegrama fué dirigido, é im-
puesto de él V. E., quien me indicó que
se relacionaba con la política del país.

Altamente indignado por semejante
abuso, me veo impulsado por el impres-
cindible deber de pedir á V. E. que se
practicquen activa y enérgicamente todas
las diligencias concernientes al esclare-
cimiento de este hecho, para salvar la
responsabilidad que se quisiera atribuir
á esta Legación.

Por mi parte, hoy mismo me he diri-
gido al Sr. Director de la «Compañía del
Cable», exigiéndole que me informe quien
es el que ha ido á registrar mi nombre
en esa oficina, cuya contestación tendré
el honor de remitir á V. E.

Dígnese Sr. Ministro, aceptar las se-
guridades de mi más alta y distinguida
consideración.

Luis Tanco.

Al Excmo. Sr. Don Baltazar García
Urrutia, Ministro de Relaciones Ex-
teriores, etc., etc., etc.

Lima, 26 de Mayo de 1894.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho
de Gobierno.

Señor Ministro:

El 24 del presente á las 7 y 58 p. m.
se recibió en la oficina de la «West
Coast» el cablegrama número 358 de
Santiago, en clave dirigido á «Legación».

La procedencia de tal despacho tele-
gráfico, la forma en que venía, y lo os-
curo de su dirección, despertaron desde
el primer momento en el ánimo de los
suscritos la sospecha de que era grave,
y que, en tal virtud, se debía proceder
respecto de él á todos los esclarecimien-
tos posibles en cumplimiento de las ins-
trucciones recibidas.

Como medida preliminar solicitamos
ver el libro de registro de direcciones

que nos fué inmediatamente presentado,
y no hallándose consignada en él, la di-
rección aludida, ordenamos al telegra-
fista de servicio Sr. Salazar, que solici-
tase de la oficina de origen (Santiago)
una aclaración de ellas y lo hizo en es-
tos términos.

¿Para que Legación es su número 308
hoy?

Mientras se recibió la contestación á
este cablegrama de servicio, se habló
por teléfono á la compañía «Centro y
Sud América», preguntando si en esa
oficina existía registrada la palabra «Legación», y á qué persona correspondía.
Se contestó que el Sr. Bergman á cuyo
cargo corría el libro de direcciones se
había retirado ya, y que solo al día si-
guiente se podría dar una respuesta pre-
cisa.

Sin embargo de esto, uno de los sus-
critos fué, personalmente, á la «Central»
y obtuvo de viva voz de uno de los em-
pleados, la misma respuesta que se nos
había dado por teléfono.

A las 8 y 50 p. m. se recibió de San-
tiago el siguiente cablegrama de servi-
cio.

«Mandé preguntar al remitente Sr.
Piérola y contestó lo siguiente: «Mande
despacho tal como está.»

Por sus términos, resultaba fundada
nuestra sospecha, y fué menester llamar
al Dr. Don Manuel María Forero, para
darle cuenta del asunto que se presenta-
ba con tan alarmantes caracteres. El
Dr. Forero se acercó sin pérdida de mo-
mento á la oficina de la «West Coast»
y tuvo cabal conocimiento de lo que ocu-
rría.

Al día siguiente 25, por la mañana,
se nació á Santiago este cablegrama de
servicio:

«358 de ayer Legación Lima descono-
cida ¿para quien es?»

Casi al mismo tiempo que se trasmi-
tía dicho cablegrama, llamaron por tele-
fono de la «Central» para participar que
la dirección de la «Legación» era cono-
cida. Inmediatamente uno de los suscri-
tos interventores, se presentó en la ex-
presada oficina y pudo ver en el libro
respectivo que aquella palabra corres-
pondía al Sr. Tanco, Encargado de Ne-
gocios de Colombia.

Poco después se recibió la contesta-
ción al cablegrama de servicio arriba
citado, en los siguientes términos:

«Legación palabra registrada pregun-
ta Central.»

US. tuvo oportunamente, conocimien-
to de los hechos referidos.

Dios guarde á US.

Juan G. Elguera.—Victor G. Mantilla.

Lima.—West Coast.

Oficina Santiago.

¿Para que Legación es su número
358 hoy?

Santiago, 24.

Mandé preguntar al remitente, Sr.
Piérola, y contesta lo siguiente: «Mande
el despacho tal como está.»

Pregunta de la «West Coast»—Núm.
358 de ayer—Legación Lima descono-
cida, ¿para quien es?

Respuesta, Santiago 25.

«Legación» palabra registrada. «Pregun-
ta Central.»

Enrique Benites, Jefe de la Sección de
Gobierno y Municipalidades del Mi-
nisterio del Ramo, certifica: Que en un
libro con índice de letras de inscripcio-
nes: «Code Adress» del Cable Central,
se encuentra en la letra «L» la palabra
«Legación» igual á la L. T. Armero, y
que en otro libro de la misma clase en
letra «E» se encuentra así mismo por es-
crito con lápiz «Tanco ó Legación» é
igual á «L. T. Armero.» Así consta de
los libros indicados.

Lima, Mayo 26 de 1894.

Enrique Benites.

Lima, Mayo 26 de 1894.

Visto el oficio del Ministerio de Rela-
ciones Exteriores con el que se remite
copia de la nota del Encargado de Ne-
gocios de Colombia y los informes y co-
pias agregados en este despacho; y con-
siderando:

Que el ciudadano francés Don Pedro
Combe resulta culpable de haber em-
pleado medios ilícitos para recibir ca-
blegramas dirigidos á él por los perturba-
dores de la paz pública residentes en
Chile.

Que para corregir la intervención de
los extranjeros en la política interna del
país y en las demas oportunidades en
que resulten ser individuos perniciosos
á la seguridad pública, el soberano tiene
el derecho de expulsarlos individual-
mente ó en masa, á menos que las dis-
posiciones de los tratados ajustados con
la potencia respectiva no sean un obstá-
culo;

Que no existe tratado entre el Perú y
la República Francesa que se oponga al
ejercicio del referido derecho de soberanía;
y á mayor abundamiento las leyes
francesas prescriben la expulsión de los
extranjeros que comprometan la seguri-
dad pública;

Que resulta además, por la inspección
de los libros de direcciones de la «The
Central and South American Telegraph
Company», que éstos se llevan sin ga-
rantía de ninguna especie y con daño de
los intereses que dicha empresa, por su
contrato, debe cuidar; con el voto uná-
nime del Consejo de Ministros;

Se resuelve:

1º. El ciudadano francés Don Pedro
Combe será expulsado del territorio na-
cional en el término de 48 horas.

2º. Impónese á la «Tel Central and
South American Telegraph Company»
la multa de 1000 soles por las faltas no-
tadas en el servicio al Gobierno y al pú-
blico; sin perjuicio de que el empleado
que resulte responsable sea relevado de
su destino en el día y sometido al juicio
correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publique-
se.—Rúbrica de S. E.—Ferreyros.

DIRECCION DE POLICIA.

Lima, Mayo 30 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cája-
marca.

En un expediente iniciado por la Te-
soraría de ese Departamento, que remi-
tió US. á este Despacho con su oficio de
21 del presente N.º 127, ha recaído con
fecha de ayer la superior resolución que
sigue:

«Estando comprobado con los docu-
mentos que se acompañan al presente
oficio del Prefecto de Cajamarca, el gas-
to de cuarenta y ocho soles hecho por la
Tesorería de su dependencia en trasla-

dar de Yonán á dicha ciudad doce cargas conteniendo artículos de guerra para las gendarmerías de Amazonas y Loreto; apruébase dicho gasto con cargo á la partida 993 pliego primero ordinario del Presupuesto General. Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.»
Dios guarde á US.

Francisco de P. Secada.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Lima, Mayo 14 de 1894.

Visto el oficio de la Junta Departamental de Lambayeque, pidiendo se reconsidere el nombramiento de Tesorero de ese Departamento, que el Gobierno ha hecho en favor de D. Hector Barrón; y considerando que la ley de 24 de Octubre de 1893, solo faculta á las Juntas Departamentales para nombrar á sus Secretarios y demás empleados que conforme á la ley deben tener, dando cuenta al Gobierno para su aprobación, esto es, á los demás empleados de sus Secretarías y recaudadores de sus ingresos, conforme á la ley que suprimió los Aporrados Fiscales; que aquella ley no tiene el alcance que le ha dado la Junta Departamental, por que aun en el supuesto de que se interpretara literalmente su prescripción, importaría una reforma constitucional que no puede hacerse sino en dos Legislaturas diversas, desde que priva al Poder Ejecutivo de una de las atribuciones que le confiere la Constitución vigente, cual es el nombramiento de los empleados públicos; que siendo los Tesoreros Departamentales empleados fiscales también, porque recaudan y administran los ingresos generales que tiene el Estado en cada Departamento no puede el Gobierno dejar su nombramiento á solo las Juntas, sin despojarse de sus atribuciones y comprometer la administración de esas rentas, y que el único derecho que ha conferido el Gobierno á las Juntas en los artículos 2º y 3º de la resolución de 12 de Abril de 1881 es el de presentar ternas para la provisión de aquellos empleados; de acuerdo con lo informado por la Sección 1ª, y dictámen fiscal que preceden; declárase sin lugar la reconsideración que se pide en lo relativo al derecho de nombrar á esos funcionarios, quienes deben serlo por el Gobierno del modo prescrito en aquella resolución. Y por cuanto el nombramiento de Don H. Barrón fué acordado sin ese requisito; declárase sin efecto; y nóbrase Tesorero Departamental de Lambayeque á Don Nicanor Lora propuesto en el primer lugar de la terna presentada.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Puentec.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS.
Lima, Mayo 26 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 19 del actual el Sr. Ministro del Ramo ha resuelto la resolución que sigue:

«Vistos los títulos de la mina de plata denominada «El Cármen», con dos pertenencias ubicada en el cerro El Toro del asiento de Contumazá en la que el Juez de 1ª Instancia ha ministrado posesión á Don Belisario Spelucín y Don Nicolás Machiavello con fecha 11 de Noviembre del año último en cumplimiento de la resolución de 30 de Noviembre de 1892 por la cual se le devolvieron dichos títulos para que fueran subsanadas las irregularidades de que adolecía la mensura de las pertenencias; y habiéndose practicado esa diligencia conforme á lo prescrito en el Título 8º de las Ordenanzas; de acuerdo con lo informado por la dirección General de Industrias; apruébase los títulos de la referida mina la que se inscribirá en el nuevo Padrón, á nombre de los indicados propietarios, quienes abonarán la contribución desde el segundo semestre de 1893 inclusive y reintegrarán un pliego de papel sellado correspondiente al comun de que se ha hecho uso; debiendo llamarse

la atención del Juez de Contumazá hácia el retardo con que ha procedido en este expediente. Comuníquese y regístrese.—Puentec.

Lo que comunico á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.
Narciso Alayza.

Ministerio de Guerra y Marina.

DIRECCION DE GUERRA.

Lima, Mayo 15 de 1894.

Estando prohibido por el artículo 1º de la resolución de 12 de Abril del año próximo pasado, conceder á los jefes, oficiales é individuos de tropa inválidos en plaza, licencia para trasladarse á otros departamentos continuando pasando revista y recibiendo sus haberes en los depósitos á que pertenecen, y siendo necesario adoptar medidas que eviten el recargo de labores en las oficinas, ocasionado por las traslaciones que con frecuencia se solicitan; se dispone: de la fecha en adelante, los que por enfermedad ú otros motivos tengan que pasar á otros departamentos, pedirán su traslación á sus depósitos, quedando establecido que en estos solo se considerarán para el pago de sus pensiones á los que en virtud de órden del Gobierno pertenecen á ellos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Antayo.

Lima, Mayo 29 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por decreto de la fecha se ha concedido al Sargento Mayor Don Miguel Pajares, la traslación que solicitó del Cuerpo General al Depósito de ese Departamento del pago de la pensión que goza como inválido en plaza.

Comuníquelo á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.
Hercilio Cabeses.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Junio 5 de 1894.

Visto el anterior oficio del Subprefecto de Cajabamba, y los de renuncia que del cargo de miembros de la Junta de Notables de esa ciudad, hacen D. Emilio Salcedo y Don Juan Miguel Cárdenas; y de conformidad con la suprema resolución de 24 de Abril último: acéptese dichas renunciaciones, y nóbrase para reemplazarlos, respectivamente á los ciudadanos Don José Tuset y Don Abel José Caballero. Tráscibase en respuesta al enunciado funcionario y al Alcalde del H. Concejo de aquella Provincia, regístrese, publíquese y archívese.—ABRIL.

Presidencia de la Junta de Notables de Celendin.

Junio 3 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En esta fecha, y por decreto de US. de 23 del próximo pasado, ha quedado instalada la Junta de notables y distribuidos los cargos, segun el cuadro adjunto, habiendo recaído la presidencia en el infrascrito.

Lo que tengo el honor de comunicar á US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.
Eleuterio H. Merino.

Cuadro del personal de la nueva Junta de notables, creada en 28 del próximo pasado por la Prefectura del Departamento.

Alcalde, Don Eleuterio H. Merino.
Tercero Alcalde, Don Timoteo Mejía.
Síndico de Rentas, Don Tomás Velásquez.
Síndico de Gastos, Don Santiago Díaz.
Inspector de Instrucción, Don Pedro

Gil Bazan.
Idem de Estado Civil, Don Edilberto Silva.
Idem de Policía, Don Eustaquio Torres.
Idem de Obras Públicas, Don Manuel Cáceres.
Idem de Carcel, Don Florentino Velasquez.
Idem de Aguas, Don Buenaventura Peryra.
Idem de Espectáculos, Don Pedro Pereyra.
Idem de Mercado, Don Pedro Ortiz Montoya.

Celendin, Junio 3 de 1894.

M. Pereyra,
Secretario.

Vº. Bº.—Merino.

Recaudación de Contribuciones de la Provincia de Chota.

A 6 de Junio de 1894.

Sr. Coronel Prefecto Presidente de la H. Junta Departamental.

Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de US. que en esta fecha remito la cuenta general de la contribución de esta provincia correspondiente á los dos semestres de Junio y Diciembre del año anterior, y aunque US. notará que ha habido demora en el cumplimiento de este deber, tambien tenga la bondad de creer que ella no ha dependido de mi voluntad; y sin que se crea que hago acusación á alguna persona, debo manifestar á US. que no ha habido orden, ni sistema en el cobro de este ramo, contribuyendo á la expresada demora como agentes especiales, la pobreza general en la mayoría de estos pueblos, el movimiento semanal á las haciendas de la costa Lambayeque, Chiclayo y Pacasmayo de los que se dedican á trabajar en ellas que recibiendo dos ó tres socorros á diversos enganchadores, van á distinto lugar á trabajar y finalmente que muchos se quedan á residir llevando hasta á sus familias y gran número fallece anualmente y por la variación de clima, costumbres y labores: todo esto produce la quiebra en la suma total de los recibos que vienen.

Sin embargo debo hacer conocer á US. y por su digno órgano á la H. Junta Departamental que tuvo la generosidad de elejirme recaudador para esta provincia, que el subsidio fiscal está pagado íntegramente á todos y cada uno de los concejos—que los gastos y pagos están con el día y que en las referidas cuentas del año anterior hay un saldo á mi favor de soles trescientos ochenta y seis—cinco centavos, que por supuesto el Sr. Tesorero lo arrastrará á la nueva cuenta del semestre de Junio actual.

Al dar á US. cuenta de este procedimiento; aprovecho la ocasión de ofrecerle los respetos y consideraciones con que me suscribo por su obsecuente servidor.

Dios guarde á US.

J. del C. Cuerrero.

Manifiesto correspondiente al mes de Febrero del presente año de los ingresos y egresos que han tenido lugar.

INGRESOS.

	S/	C/
Febrero 1º. Recibidos por el potrero de Ramad por el primer trimestre del presente año.....	10	
Idem por el potrero Camote por el primer trimestre de id.....	7	75
Idem por el de Alizo, por igual trimestre.....	5	
Idem por el Corral público de esta ciudad por id.....	4	
Idem á cuenta del primer trimestre por el ramo Mojonazgo de licores.....	30	
Suma.....	57	25

EGRESOS.

Saldo del mes de Enero últi-

mo.....	103	15
Pagado al preceptor don Roberto Saldaña, por el mes de Noviembre del año próximo pasado, segun libramiento N.º 69 partida 9ª. del presupuesto vigente.....		16
Idem al alcaide Ildefonso Florian, segun libramiento N.º 96 partida 19ª. de id.....	3	50
Idem á Don Juan Morales por recoger goteras en los techos de las casas municipales, segun libramiento N.º 104 partida 20 de id.....		6
Idem á D. Augusto Castillo, segun libramiento números 108, 109 y 117 partidas 1ª, 7ª, 19ª, y 20 del propio presupuesto.....	7	46
Idem al alcaide Ildefonso Florian por su haber del mes de Enero último, segun libramiento número 114 partida 5ª. de id.....		9
Idem al Tesorero don Juan de Dios Florian, por su haber del mes de Enero último, y gastos de escritorio en el mismo mes, segun libramientos 112 y 113 partida 3ª. y 4ª. de id.....		6
Idem al Receptor de correos D. José Manuel Castillo, segun libramiento número 126 partida 19 de id.....		1
Suma.....	152	21

COMPARACION.

Ingresos.....	57	25
Egresos.....	152	21
Saldo en contra.....	49	96

Contumazá, Marzo 8 de 1894.

Juan de Dios Florian.

Vº. Bº.—Alva.

Manifiesto del mes de Marzo del presente año de ingresos y egresos.

INGRESOS.

	S/	C/
Marzo 1º. Recibidos del rematista del ramo Mojonazgo de licores don Rufecindo Castillo, completo del primer trimestre del presente año...	42	25
Idem del rematista del camal, por id. id.....	1	50
Idem del Inspector de Mercado y Espectáculos públicos don Adolfo Gordon por licencias y sellos de varas.....	3	30
Suma.....	47	05

EGRESOS.

Saldo del mes anterior.....	94	96
Pagado á la preceptora doña Cármen Portilla por el mes de Diciembre último, libramiento número 5 partida 8ª. del presupuesto ordinario vigente.....		16
Idem al preceptor don Roberto Saldaña, por los meses de Diciembre del año pasado y Enero del presente, libramientos números 106 y 119 partida 9ª. de id.....		32
Suma.....	142	96

COMPARACION.

Ingresos.....	47	05
Egresos.....	142	96
Saldo en contra.....	95	91

Contumazá Abril 3 de 1894.

Juan de Dios Florian.

Vº. Bº.—Alva.

JUNTA DEPARTAMENTAL.

SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 1º.
DE JUNIO DE 1894.

Presidencia del Sr. Vice-Presidente Dr.
Don José Cecilio Pastor.

Abierta la sesión á las 7 p. m. con asistencia de los señores Delegados Montoya Galarreta, Sousa, Mori y Barrantes, se dió lectura al acta del anterior, que fué aprobada y firmada sin ninguna modificación.

Luego se dió cuenta del despacho en este orden:

Oficios.

De la Dirección General de Hacienda trascripatoria de la suprema resolución de 15 del pasado por la que se dispone que el vicetador de las Tesorerías del Norte Don José Luis Torres, se encargue nuevamente de dicha visita, sujetándose á las instrucciones que le expedirá el Ministro del Ramo. Habiéndose trascrito á la Tesorería Departamental y acusado recibo, se mandó publicar y archivar.

De la Dirección General de Justicia, participando el nombramiento de Juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Chota, á favor del Dr. Don Francisco Samanamú. Habiéndose acusado recibo y trascrito á la Tesorería Departamental se mandó publicar y archivar.

De la Prefectura del Departamento, participando con fecha 7 de Mayo S. E. el Presidente de la República, ha aceptado la renuncia que del cargo de Prefecto ha hecho el ciudadano Dr. Don Eleuterio Macedo, nombrando para reemplazarlo al Sr. Coronel Don Federico Abrill. Con conocimiento de la H. Junta, al archivo.

De la misma, anunciando que con fecha 26 del pasado y previo el juramento de ley, ha asumido el mando político del Departamento el Sr. Coronel Don Federico Abrill.—Al archivo.

Del Alcalde del Concejo Provincial de Cajabamba, participando que el 5 de Mayo último, se reunió la Junta de Notables nombrada por el Supremo Gobierno; y habiendo procedido á la distribución de cargos ha resultado electo Alcalde Don Manuel S. Cardenas. Habiendo se acusado recibo se mandó publicar y archivar.

Del de Celendin, con el mismo objeto que el anterior, habiendo resultado electo Alcalde Don José Rojas Cisneros. Con conocimiento de la H. Junta se mandó publicar y archivar.

Y del Delegado por el Cercado Don Juan Montoya Galarreta, interponiendo queja por irregulares procedimientos de la Tesorería Departamental y Recaudador de esta Provincia, en el cobro de las contribuciones que corresponden á los peones de su fundo y demás vecinos. Despues de una ligera indicación por parte del oficiente pidiendo que se dispensara de todo trámite, á fin de que esta Corporación adopte las medidas convenientes al respecto: se acordó por mayoría, pedir informe á la Tesorería Departamental, oyendo á quien corresponde y fijándole el plazo preterito de tres dias.

Resoluciones.

Una del Supremo Gobierno, recaída en el pedido de revisión que interpuso el Párroco de Jesús Don Mateo Guerra, sobre contribución eclesiástica de su beneficio, la que ha sido declarada sin lugar. Con conocimiento de la H. Junta se mandó publicar y archivar.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del día los siguientes:

De la Comisión de Municipalidades en el oficio del Alcalde de Contumazá sobre nombramiento de Secretario.

De la misma en el expediente de remate del Ramo Municipal de Mojonazgo del Concejo de Contumazá.

De la misma, en otro sobre remate del Ramo de Peaje.

De la misma, en el expediente venido en revisión del mismo Concejo sobre reclamo de la Senorita Amelia Alva Preceptora de niñas de 1er. grado de aquella ciudad.

De la de Contribuciones en la solicitud de Catalino Gonzales, sobre exención de la predial rústica de su fundo «Collud.»

Del Tesorero Departamental, en el expediente de Don Cesar Rios sobre contribución de su fundo «Tambo.»

De la de Municipalidades en la solicitud de Don Francisco Mondoñedo sobre pago de sus haberes al ex Preceptor de Otuzco.

De la misma en igual solicitud de la Normalista Señorita Maria B. Aymar.

De la misma en la de Don Ricardo Ayulo, Rematista del Ramo de alumbrado público de esta ciudad.

De la de Hacienda, en la consulta del Tesorero Departamental sobre cumplimiento de la ley de Descentralización Fiscal y reglamento de Juntas Departamentales, en lo relativo á gastos extraordinarios; y

De la misma en el oficio y antecedentes de la Dirección General de Correos sobre pago del valor de la conducción de papel sellado para la Tesorería Departamental.

Antes de pasar á la órden del día, el Sr. Presidente indicó, que con motivo de la carencia absoluta de muebles y útiles para el salón de sesiones y Secretaría de esta H. Junta, habia dispuesto que por secretaría se formulara una relación de los más indispensables, así como el valor de ellos, para que ésta Corporación acuerde la provision inmediata en vista de que el Sr. Prefecto habia dispuesto que se trasladara la Secretaría á los altos de la casa de Gobierno con el fin de ocupar las habitaciones que dejaba la Tesorería Departamental, hoy cambiada junto al despacho del Sr. Prefecto, en cuyo local tambien debia celebrarse sus sesiones la H. Junta. Con cuyo objeto pidió dispensa de todo trámite y la inmediata discusión del asunto por ser de grande importancia; y aceptado por unanimidad pasó á la órden del día.

El Sr. Barrantes, pidió que se le informara, si la presidencia habia emitido ya el informe pedido por el Supremo Gobierno en la queja del Alcalde Municipal del Cercado sobre el incidente ocurrido con las Preceptoras Velásquez y Zamora.

El infrascrito Secretario, por órden de S. Sª, manifestó al H. Delegado, que hacen dos dias se ha emitido ya el informe que reclama y que será elevado por el próximo correo.

Orden del día.

Se dió lectura al oficio dirijido á la Presidencia por el Secretario de esta Corporación, así como el decreto recaído por aquella y el Presupuesto formulado con tal objeto, siendo el tenor de dichos documentos como sigue:

«Un sello de la Secretaría de la Honorable Junta Departamental.—Cajamarca, Junio 1º. de 1894.—Señor Presidente de esta Corporación.—Ayer dispuso el Señor Prefecto del Departamento, que desocupara el reducido local de esta Secretaría para pasar á los altos de la casa de Gobierno situándose en las habitaciones que deja el Sr. Tesorero Departamental; pero como para esa traslación, no cuento allá con una sola silla y otros útiles que son indispensables para que la H. Junta de Vuestra presidencia celebre sus sesiones y se atienda al despacho diario de esta oficina, puesto que los pocos que ahora poseo son prestados á la Prefectura; me veo en la necesidad de ocurrir á US., para que en vista de la urgencia que el caso demanda, se digne acudir á la necesidad de moviliario y útiles para la Corporación y adoptar las medidas consiguientes con el fin que expreso.—Dios guarde á US.—J. B. de los Rios.—Un sello de la Junta Departamental. Cajamarca, Junio 1º. de 1894.—Visto el anterior oficio y siendo de urgente e inaplazable necesidad proveerse de muebles y útiles para el salón de sesiones y Secretaría de esta Corporación: formúlese en el día el respectivo Presupuesto por el oficiente y póngase en conocimiento de esta H. Junta para que acuerde lo conveniente. Regístrese.—Pastor.—Presupuesto para el moviliario y útiles del salón de sesiones y Secretaría de esta H. Junta Departamental.

mental.	
Por una docena sillas americanas	50 00
Por una mesa de centro charrolada	25 00
Por un escritorio con carpeta ..	24 00
Por un sillón tapizado para la Presidencia	15 00
Por ocho escupideras de loza ..	12 00
Por un estante para el archivo	12 00
Por dos patates (grande y chico)	12 00
Por dos faroles para grada y puerta	9 00
Por una lámpara grande para el salón	10 00
Por una jarra con su taza y 6 vasos de cristal	7 00
Por un Diccionario de Garcia Calderón (moderno)	30 00
Por un reloj de pared	25 00
Por un tintero de cristal	6 00
Por una ánfora de hojalata con balotas	3 00
Por una basinilla	3 00
Por dos candeleros	2 00
Por un aparato para colocar sombreros	5 00
Suma S/	250 00

Importa el anterior Presupuesto la suma de doscientos cincuenta soles fuertes de plata.—Cajamarca, Junio 1º. de 1894.—J. B. de los Rios.—Secretario.—Sr. Presidente: En cumplimiento del decreto que precede, he formulado el Presupuesto del moviliario y útiles indispensables para el salón de sesiones y Secretaría de esta Corporación, que tengo á bien acompañar para los fines consiguientes: asegurando á US. que los precios son los más ínfimos por los que se pueden conseguir.—Cajamarca, Junio 1º. de 1894.—J. B. de los Rios.—Secretario.

Puesto en debate y despues de haber hecho uso de la palabra varios Señores Delegados, probando la evidencia y urgente necesidad del gasto relacionado, se acordó por unanimidad de votos, votar la suma de doscientos cincuenta soles y con cargo á la partida de extraordinarios del Presupuesto Departamental vigente y por una sola vez, con el objeto de proveer al salón de sesiones de esta H. Junta y su Secretaría de los muebles y útiles indispensables, conforme al Presupuesto que se acaba de dar lectura; oficiándose á la Tesorería Departamental para que en el día y salvando las observaciones de ley entregue al Secretario de esta Corporación la suma que se expresa, quien la invertirá en los objetos mencionados; y cuya cuenta documentada entregara á aquella oficina para los fines consiguientes.

Se dió lectura al dictámen de la comisión de municipalidades en el oficio del Alcalde de Contumazá; cuyas conclusiones son:

«Por estas consideraciones, vuestra comisión opina por que desaprobeis la conducta del Concejo Provincial de Contumazá en el hecho de nombrar Secretario á su Sindico de 2ª. nominación y le indiqueis proceda á elegir para tal cargo á una persona que no tenga impedimentos legales; salvo mejor acuerdo.—Cajamarca, Mayo 12 de 1894.—Wenceslao Mori.»

Puesto en debate fue aprobado por unanimidad de votos.

Se leyó el dictámen de la comisión de Municipalidades en el expediente de remate del Ramo Municipal de Mojonazgo del Concejo de Contumazá; cuyo tenor así como el del Sr. Fiscal es como sigue:

«Sr.: El Concejo Provincial de Contumazá ha procedido á verificar el remate publico, por un bienio del arbitrio de Mojonazgo que le pertenece, bajo la base de S/ 300 al año; no habiéndose presentado postores en los primeros actos que tubieron lugar en 9 de Noviembre y 11 de Diciembre del año anterior, se hizo nueva convocatoria con la base de S/ 225 que importa una rebaja del 25 % de la base primitiva, saliendo en esta vez favorecido Don Santiago Angulo por la suma de S/ 229 que ofreció el 27 de

Diciembre de 1893 Reabierto el remate á mérito de la puja contenida en la solicitud de f. 7 se ha adjudicado por fin el referido ramo á Don Rudecindo Castillo por la cantidad de S/ 289 al año, que satisfase las exigencias de la ley. Por tal motivo se ha de servir US. aprobar el remate que contiene el acta de f. 10 vuelta que ha recaído á favor del expresado Don Rudecindo Castillo por la suma de S/ 289 por el Ramo de Mojonazgo, y devolver el expediente al Alcalde de Contumazá para el otorgamiento de la referida escritura; salvo mejor acuerdo.—Cajamarca, Mayo 13 de 1894.—Madelengoitia.»

Comisión de Municipalidades. Sr.:—Vuestra comisión de Municipalidades de acuerdo con el dictámen del Sr. Fiscal opina por que aprobeis el remate del Ramo de Mojonazgo, llevado acabo por el H. Concejo Provincial de Contumazá en el que ha obtenido la buena pró Don Rudecindo Castillo por la suma de S/ 289 anuales por haberse sujetado en todo, á las prescripciones de la ley de la materia; salvo mejor acuerdo. Dese cuenta.—Cajamarca, Mayo 26 de 1894.—Francisco M. Santolalla.

Puesto en debate el dictámen de la comisión, fué aprobado por unanimidad de votos.

Se leyó el dictámen de la Comisión de Municipalidades en el expediente del Ramo de Peaje de la Provincia de Contumazá; cuyo tenor es como sigue:

«Sr.: Vuestra Comisión de Municipalidades de acuerdo con el dictámen del Sr. Fiscal opina por que aprobeis el remate del Ramo de Peaje, llevado á cabo por el H. Concejo Provincial de Contumazá, en el que ha obtenido la buena pró Don Manuel Jesús Angulo por la suma de S/ 52 anuales; pues en dicho remate se han observado las prescripciones legales; salvo vuestro mas ilustrado acuerdo. Dese cuenta.—Cajamarca, Mayo 26 de 1894.—Francisco M. Santolalla.»

Tambien se dió lectura al dictámen del Sr. Fiscal; cuyo tenor es como sigue:

Sr. Presidente: Segun aparece de este expediente en 11 de Diciembre de 1893 obtuvo la buena pró Don Rudecindo Castillo en la subasta, por un bienio, del Ramo de Peaje de la ciudad de Contumazá por la suma de S/ 26 fuertes de plata al año. Habiendo hecho la puja de S/ 5 más Don Manuel Jesús Angulo; con fecha 23 de Diciembre del mismo año, se reabrió el remate; y aún que tal puja no debió admitirse por no ascender á la tercia parte del valor del arrendamiento, como lo establece el artículo 1521 del C. C., se enmendó despues dicha irregularidad; pues que en el acta del último remate, legó á pujar Angulo hasta la suma de S/ 52 que ha sido la mas favorable al municipio, é importa mas de la tercia parte de la base primitiva. En tal virtud se ha de servir US. probar el remate á que se contrae el acta de f. 7 vuelta, en virtud del que se ha adjudicado el Ramo de Peaje á Don Manuel Jesús Angulo por la suma de S/ 52 al año y devolver el expediente al Alcalde para que disponga se otorgue la correspondiente escritura; salvo el mas ilustrado acuerdo de la H. Junta.—Cajamarca, Mayo 13 de 1894.—Madelengoitia.»

Puesto en debate el dictámen de la comisión, fué aprobado por unanimidad de votos.

En este estado y siendo la hora avanzada, S. Sª. suspendió la sesión para continuarla cuando conveenga.

Eran las 10 p. m.—José C. Pastor.—F. Abrill.—Vicente Sousa.—Juan Montoya Galarreta.—Wenceslao Mori.

J. B. de los Rios,
Secretario.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, en sesión ordinaria de 5 de Junio de 1894, de que doy fe.—de los Rios, Secretario,

JUDICIAL.

Despacho diario del Juzgado de 1ª. Instancia de Cajamarca.

(Conclusión.—Véase el N.º anterior.)

En lo criminal.

Día 14 de id.

Ingresadas, contra Felipe Montoya y otros, heridas y varios delitos; sumario por querrela de Dolores Murga. Id. Melchor Carrasco, por hurto de un buey de Juan Calua; juicio por faltas.

Decretos..... 5
Autos..... 1
Oficios..... 4
Ordenes..... 4
Despachos..... 1
Juramentos..... 1
Instructivas..... 2

Día 15 de id.

Ingresadas, contra Baltazar Verástegui y otro por abigeato; sumario por querrela de Eugenio Terrones.

Decretos..... 10
Autos..... 1
Oficios..... 2
Juramentos..... 2

Día 16 de id.

Decretos..... 2
Autos..... 1
Oficios..... 4
Despachos..... 1
Juramentos..... 1
Confecciones..... 1

Día 17 de id.

Ingresadas, contra Sebastian Gonzales por abigeato; sumario de oficio.

Decretos..... 8
Autos..... 2
Oficios..... 1
Resueltas, contra Roberto Aliaga y otro por varios delitos; sumario de oficio, se sobreeseyó definitivamente.

Cajamarca, Marzo 17 de 1894.

Manuel F. Pastor.

Despacho diario de las causas civiles y criminales que jiran ante el Jueze de 1ª. Instancia que suscribe.

En lo caiminal.

Día 18 de Marzo de 1894.

Se concurrió al acto de la apertura del Tribunal, y se recibió el juramento de algunos Jueces de Paz.

Día 19.—Festivo.

Día 20.

Decretos..... 4
Auto..... 1
Oficio..... 1
Despacho..... 1
Juramento..... 1

Día 21.

Decretos..... 6
Autos..... 2
Declaraciones..... 3
Auto librando mandamiento de prisión contra Manuel Alfajeme, en el juicio que se le sigue por desacato al Sr. Subprefecto de este Cercado.

Auto sobreeseyendo en el conocimiento de la causa seguida contra Lisandro Silva y otro por hurto de un caballo de la gendarmería; y remitiendo su conocimiento a un Juez de Paz.

Día 22 y 23.—Feriados.

Día 24.

Decretos..... 7
Autos..... 2
Declaraciones..... 2
Oficio..... 1
Auto librando mandamiento de prisión contra Juan Miguel Saldaña y otros por sustracción de tres menores.

Auto declarando sin lugar la oposición deducida por el defensor de Manuela Duran y otros acusados de homicidio á que se reciban las declaraciones de algunos testigos citados en el sumario.

En lo civil.

Los días 18 y 19.—Feriados.

Día 20.

Decretos..... 15
Auto..... 1
Oficio..... 1
Juramento..... 1
Ingresadas, ordinaria, Benito Moro con

don Bartolomé Reboredo, sobre pago de servicios personales.—Tres revociones: de Feliciano Salazar con Diego Lopez Uceda, sobre daños y propiedad de un terreno de José Manuel Tanta con Raymundo Tanta sobre amparo en posesion de un terreno en Tartar; y de Custodia Martos con Francisco Silva sobre propiedad de un terreno en Paríamarca.

Día 21.

Decretos..... 9
Auto..... 1
Ingresada, revision de Maria Rosario Cholan con Matias Cholan sobre exhibicion de documentos.

Los días 22 y 23.—Feriados.

Día 24.

Decretos..... 7
Oficios..... 2
Sentencia..... 1
Sentencia declarando infundada la demanda don Rufino Iparraguirre, sobre propiedad á todo el fundo el Palto, y que solo es dueño de la accion que su arrendador don Jacinto Mujica tuvo en dicha finca.

Cajamarca, Marzo 26 de 1894.

Andres Mejia.

Edictos.

Andrés Mejia, Juez de 1ª. Instancia de esta Provincia.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Pedro Alvarez (alias sonso), vecino de esta Ciudad, para que en el término de quince dias se presente en la cárcel de esta Capital á estar á derecho en el juicio que por homicidio frustrado y otros delitos en la persona de Zoila Peralta se le sigue; teniendo entendido que no obstante de estar prófugo, no cesará contra él la accion de la ley.

Librado en Cajamarca, á los veinte y un dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Andres Mejia.

Eliseo Castañeda, Escribano de Estado.

Andrés Mejia, Juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Cajamarca.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos José Chaves y Damian Alumada, vecinos del distrito de Ichocan para que en el término de quince dias se presenten en la cárcel pública de esta Ciudad á defenderse de los cargos que les resulta del sumario instruido por la muerte de Don José Aniceto Alvarez: bien entendidos que no obstará que esten prófugos para que por ellos les pase el perjuicio de ley.

Librado en Cajamarca, á los diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Andres Mejia.

Manuel F. Pastor, Juez de 1ª. Instancia de Cajamarca.

Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Juan Cancio Quiroz de este vecindario á fin de que en el término de quince dias se presente en la cárcel de esta Ciudad á estar á derecho en el juicio criminal que se le sigue por lesiones á José Medina: teniendo entendido que no obstará hallarse prófugo para que recaiga sobre él la accion de la justicia.

Librado en Cajamarca, á los cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Manuel F. Pastor.

Mariano Sánchez.

Toribio Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Contumazá.

Por el presente segundo Edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Félix Diaz y Maria Natividad Pretel, vecinos del Distrito de Trinidad comprension de esta Provincia, para que en el término de 15 dias se presenten en la cárcel de esta Ciudad á defenderse de

los cargos que les resulta del sumario instruido por el homicidio de Ezequiel Alva: bien entendido que sino lo verifican no obstará se encuentren prófugos para que les corra el perjuicio que determina la ley.

Que es librado en Contumazá á los veinte y dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Toribio Arce.

José L. Alva y Gomez, Escribano de Estado.

Toribio Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Contumazá.

Por el presente segundo Edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Eusebio Salazar, vecino del Distrito de Guzmango comprension de esta Provincia, para que en el término de quince dias se presente en la cárcel de esta Ciudad, á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido por heridas graves á Mateo Ponce; bien entendido que sino lo verifica, no obstará estar prófugo para que le corra el perjuicio que designa la ley.

Que es librado en Contumazá, á los veinte y dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Toribio Arce.

José L. Alva y Gomez, Escribano de Estado.

Toribio Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Contumazá.

Por el presente segundo Edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Belisario Lozada, vecino del Distrito de Casca, para que en el término de quince dias se presente en la cárcel de esta Ciudad á defenderse de los cargos que le resulta del sumario instruido por heridas graves á Santiago Leiva: bien entendido que sino lo verifica no obstará se encuentre prófugo para que le corra el perjuicio que designa la ley.

Que es librado en Contumazá, á los veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

Toribio Arce.

José L. Alva y Gomez, Escribano de Estado.

Toribio Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República; y Juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Contumazá.

Hace saber: que el ocho de Junio próximo, se abre la visita de los Juzgados de Paz, Escribanías Públicas y de Estado; y Registros de Estado Civil de esta Capital; en su consecuencia: se convoca á todas las personas que tengan que interponer quejas contra los funcionarios sujetos á dicha visita; á fin de que lo verifiquen en el tiempo, modo y forma que determina la ley: sáquese copias del presente Edicto, para que se fije una en el lugar de costumbre de esta ciudad por el término de diez dias; y se remita otra á la Prefectura para su publicacion en el Registro Oficial: nómbrase Secretario de la visita, al Escribano de Estado de la Provincia Don José L. Alva y Gomez, cuyo oficio se visitará por los actuarios Don Benjamin Leon y Don Roberto Saldaña. Contumazá, Mayo veinte y cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.—Toribio Arce.—P. S. O.—José L. Alva y Gomez.

Es copia fiel del Edicto original á que me refiero. Contumazá, Mayo veinte y cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.

José L. Alva y Gomez, Escribano de Estado.

Intestado.

Don Roberto Arbaiza en representacion legal de Don José Fermin Alcalde, se ha presentado ante el Juzgado de 1ª. Instancia que despacha el Sr. Dr. Don Manuel F. Pastor, denunciando el fallecimiento intestado de Doña Maria Encarnacion Urteaga, vecina que fué de la

Villa de «Jesús»; y aceptándose dicha accion por el expresado Sr. Juez se ha mandado por auto de cuatro de los corrientes: que con citacion del Sr. Agente Fiscal y de quienes convenga, se proceda al esclarecimiento de la que se dice intestada, y se actúe la prueba ofrecida por el denunciante, previas todas las demás diligencias del caso. Y que por cuerda separada se forme un expediente para la faccion de inventarios de los bienes que han pertenecido á la enuciada Señora Urteaga conforme á la ley.

Y en cumplimiento de lo mandado y con el objeto de que las personas que se crean con mejor derecho á la herencia de la memorada Señora Maria Encarnacion Urteaga, lo deduzcan en la forma legal ante la autoridad competente, pongo el presente en Cajamarca, Junio 14 de 1894.

Francisco Correa, Escribano de Estado.

SUMARIO.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Gobierno

Dirección de Gobierno.

Documentos relativos al incidente del cablegrama dirigido por Don N. de Piérola á Don P. Combe. Resolución espulsando del territorio de la República al ciudadano frances Don P. Combe é imponiendo una multa á la Empresa del cable que trasmitió dicho cablegrama.

Dirección de Policía.

Oficio comunicando la aprobacion del gasto de S/ 48 en la traslacion de 12 cargas conteniendo articulos de guerra para las gendarmerias de Amazonas y Loreto.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolución declarando sin lugar la reconsideracion solicitada por la Junta departamental de Lambayeque en lo relativo al derecho de nombrar Tesoreros.

Dirección General de Industrias.

Oficio comunicando la aprobacion de los titulos de la mina de plata el «Carmen» en el cerro el Toro, en el asiento de Contumazá a favor de los Señores B. Spelucin y N. Machiavello.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolución disponiendo que los Jefes, Oficiales é individuos de tropa inválidos, que por cualquiera causa tengan que pasar á otros departamentos, pidan su traslacion á otros depositos en los que solo serán considerados para el pago de sus pensiones.

Oficio comunicando haberse concedido al Sargento Mayor Don M. Pajares la traslacion de la pensión que disfruta como inválido en plaza.

Sección Departamental.

Resolución nombrando Concejales de Cajabamba á los Señores J. Toset y A. Caballero en reemplazo de Don C. Salcedo y Don J. M. Cárdenas.

Oficio del Alcalde del Concejo Provincial de Celendin adjuntando la relacion de los Señores que componen la Junta Directiva.

Otra del Recaudador de contribuciones de Chota remitiendo la cuenta general de otro impuesto.

Manifiesto de ingresos y egresos de la Tesoreria Municipal de Contumazá por Febrero y Marzo últimos.

Junta Departamental.

Sesion ordinaria del viernes 1º. del corriente.

Judicial.

Despacho diario de los Juzgados de 1ª. Instancia de la Provincia del Cercado. Edictos de los Jueces de 1ª. Instancia de las Provincias del Cercado y Contumazá, emplazando á varios reos.